



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 21 de fecha 15.11.2023; Acuerdo de Concejo N° 072-2023-MDNC de fecha 05 de setiembre de 2023; Carta N° 004-2023-CM/MDNC de fecha 13.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de **"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"**; asimismo, el artículo 10° de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores **"Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa"**.

Que, el artículo 3° de la citada Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. **El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.**

b) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias **a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. (...).**

c) Los consejos regionales y **concejos municipales** aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

d) **Los regidores municipales** y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, a través de la **Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG**, se aprueba la **Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**; la misma que tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral **sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales.**

Que, el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva, establece que el **Titular de la entidad**, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene entre otras, la obligación de: **c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433.**

Que, establece además la Directiva en mención, en el glosario de términos, numeral 1 que, **la conformación de comisiones para la realización de alguna determinada función, es una atribución del concejo municipal o consejo regional, integrado por un presidente y secretario de corresponder. El concejo municipal y el consejo regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones ordinarias, investigadoras y especiales.** Para efecto de la Directiva se reporta las comisiones que realizan labores de fiscalización.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 072-2023-MDNC de fecha 05.09.2023 se **APRUEBA** el presupuesto de S/ 14.000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles) para desarrollar actividades de fiscalización por parte del concejo municipal, por lo que se distribuyeron en tres tipos de comisiones, asimismo **APRUEBA** las actividades de fiscalización mensual para el periodo agosto a octubre del año 2023.

La Carta N° 004-2023-CM/MDNC de fecha 13.11.2023 el concejo municipal remite el cronograma de fiscalización según sus comisiones para su respetiva aprobación en sesión de concejo.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las actividades de fiscalización del concejo municipal para los meses noviembre y diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de fiscalización del concejo municipal, detallándose de la siguiente manera:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EJECUCIÓN:		
<ul style="list-style-type: none">- LUZ MARLENI RUIZ PEREZ.- ALEXANDER IRIGOIN SANCHEZ.- WAGNER CHAVEZ LOPEZ.		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DETALLE DE LAS ACCIONES A REALIZAR	PERIODO DE FISCALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Fiscalizar la culminación de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jr. Tacna C. 05 de la localidad de Nueva Cajamarca".- Fiscalización de la obra denominada: "Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En El Jr. Comercio Cuadra 6 De La Localidad De Nueva Cajamarca – Con CUI 2591345.- Fiscalización a la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del distro de Nueva Cajamarca.- Fiscalización de las actividades que realizan la División de Maquinarias y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.	<ul style="list-style-type: none">- Fiscalización en campo 02 veces en noviembre y 02 vez en diciembre.	Noviembre - diciembre

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ADECUADO ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.		
<ul style="list-style-type: none">- RIDER LOZANO LEON- ROQUE BUSTAMANTE LLAMO		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DETALLE DE LAS ACCIONES A REALIZAR	PERIODO DE FISCALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none">-Fiscalización del reparto de hojuelas en el almacén de la municipalidad de nueva Cajamarca.-Fiscalización al Comité Vaso de Leche Región Verde – Naranjillo.-Fiscalización al Comité de Vaso de Leche Mujeres Luchadoras – Naranjillo.-Fiscalización al Comité de Vaso de Leche Flor de Pampa Hermosa.-Fiscalización Comité al Vaso de Leche Orquídeas.-Comité de Vaso de Leche Flor de Pampa Hermosa.-Comité de Vaso de Leche Niño Infantil.	<ul style="list-style-type: none">- Fiscalización en campo 02 veces en noviembre y 02 vez en diciembre.	Noviembre - diciembre

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, APOYOS Y SISFOH

- WILBER ANAXIMANDRO BUSTAMANTE BARBOZA
- NURIA KATIA VEGA FARRO

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DETALLE DE LAS ACCIONES A REALIZAR	PERIODO DE FISCALIZACIÓN
-Fiscalización al Botiquín Comunal La Primavera. -Fiscalización al Botiquín Comunal Colca. -Fiscalización al Botiquín Comunal Betania. -Fiscalización a los procedimientos que realizan los empadronadores en la focalización del SIFOH.	- Fiscalización en campo 02 veces en noviembre y 02 vez en diciembre.	Noviembre - diciembre


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e informática la publicación del presente ACUERDO en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594

